Buenos Aires, 27 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN 431/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos a la Licitación Pública de Etapa Única 3202-0822-LPU26, convocada por el Ministerio de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la adquisición de armamento y accesorios con destino a la Policía de la Ciudad, con apertura prevista para el 31 de julio de 2026, aprobada mediante Resolución 195/SSGA/26, publicada en el Boletín Oficial 7405 del 8 de julio de 2026:

a) Remita copia íntegra del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-30821357-GCABA-DGAYCON) y del Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2026-30758595-GCABA-DAAAP) aprobados por la Resolución 195/SSGA/26, los cuales no fueron publicados en el Boletín Oficial junto con el acto administrativo que los aprueba. En particular, detalle las especificaciones técnicas requeridas para cada uno de los cuatro renglones de la licitación: Renglón N° 1 (pistolas semiautomáticas calibre 9mm), Renglón N° 2 (fundas de seguridad para pistolas), Renglón N° 3 (fusiles de precisión para el Departamento Fuerzas Especiales) y Renglón N° 4 (pistolas ametralladoras para unidades de patrullaje y despliegue rápido).

b) Informe el fundamento por el cual el presupuesto de la Licitación Pública 3202-0822-LPU26 fue establecido en dólares estadounidenses y no en pesos, en el marco de una contratación del Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sujeta a la Ley 2.095. Indique qué normativa habilita expresamente la denominación de contratos de compra de bienes en moneda extranjera en el ámbito del Gobierno de la Ciudad, y cuál es el tipo de cambio de referencia utilizado para la conversión al monto en pesos de $2.285.817.050 consignado en la resolución.

c) Informe cuáles son las necesidades operativas concretas que motivaron el requerimiento de la Dirección de Apoyo Administrativo y Asistencia Policial (DAAAP): cuántos efectivos de la Policía de la Ciudad no cuentan actualmente con el armamento reglamentario asignado, cuántas armas del stock institucional se encuentran en condiciones deficientes o fuera de servicio, y cuántas bajas de efectivos se registraron en 2026 que motivaron la necesidad de reposición de las 2.000 pistolas semiautomáticas licitadas.

d) En relación con el Renglón N° 3 (fusiles de precisión para el Departamento Fuerzas Especiales), informe cuántas unidades se prevé adquirir, cuáles son las especificaciones técnicas de alcance y precisión requeridas, cuántos efectivos del Departamento Fuerzas Especiales están habilitados para operar este tipo de armamento, y en qué situaciones operativas está previsto su uso conforme el Reglamento General de Armas y Tiro de la Policía de la Ciudad.

e) En relación con el Renglón N° 4 (pistolas ametralladoras para patrullaje urbano y recintos cerrados), informe cuántas unidades se prevé adquirir, en qué unidades o dependencias serán distribuidas, y si la incorporación de este tipo de armamento fue evaluada por el Ministerio de Seguridad en el marco del protocolo de uso proporcional de la fuerza vigente para la Policía de la Ciudad. Informe asimismo si se realizó alguna consulta o comunicación al Ministerio Público Fiscal u organismos de control externo previo a la incorporación de este tipo de arma al equipamiento policial.

f) Informe si la Licitación Pública 3202-0822-LPU26 es la primera convocatoria para la adquisición de armamento realizada por la Policía de la Ciudad en el

período 2020-2026, o si existieron procesos licitatorios anteriores. En caso afirmativo, indique en cada proceso anterior: la modalidad de contratación, el monto adjudicado, la empresa o empresas proveedoras y el tipo de armamento adquirido.

g) Informe qué mecanismos de control, registro y trazabilidad se aplican sobre el armamento adquirido por la Policía de la Ciudad desde el momento de su recepción hasta su asignación a cada efectivo, incluyendo los sistemas de registro de altas y bajas de armas, el procedimiento ante pérdida, robo, sustracción o uso de arma de fuego por parte de personal policial, y si dicha información es de acceso público o está sujeta a alguna clasificación de reserva.

h) Informe cuáles son los mecanismos de control legislativo y ciudadano previstos sobre la ejecución de la Licitación Pública 3202-0822-LPU26, en particular si la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene competencia para intervenir en el proceso de adjudicación y en la verificación de la entrega del armamento adquirido, y si el contrato resultante será publicado íntegramente en el Boletín Oficial o en el sistema de compras públicas del Gobierno de la Ciudad.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:11/09/2026 16:46:27
Director de Despacho Parlamentario

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número: INLEG-2026-41777928-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Miércoles 16 de Septiembre de 2026

Referencia: RES 431-2026 N

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

AGUSTINA CELESTE OHIGGINS
Analista
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-41819284-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Miércoles 16 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-41777505- -GCABA-DGCCN s/ Res 431/2026 - Informes referidos a la licitación pública de etapa única N.° 3202-0822-LPU26, convocada por el Ministerio de Seguridad de la Ciudad.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Me dirijo a usted en el marco de la Resolución **431/2026** de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sancionada el día **27/08/2026**, cuya copia se encuentra agregada al presente Expediente Electrónico, mediante la cual tramita un Pedido de Informe al Poder Ejecutivo, enmarcado en el artículo 83 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deja constancia que la mentada Resolución establece un plazo de **30 días hábiles** para remitir a la Legislatura la respuesta al pedido, operando su vencimiento el día **29/10/2026**. En este sentido, se solicita tenga a bien dar curso al presente Expediente Electrónico en el ámbito de su Ministerio para la elaboración de la respuesta, a partir de la información obrante en el/las área/s competente/s, y devolver las presentes actuaciones a esta Gerencia Operativa Asuntos Legislativos **antes del día 27/10/2026, a fin de dar respuesta al pedido en cuestión**. Se solicita asimismo que, al remitir las actuaciones, tenga a bien hacer constar en los actuados **con claridad y precisión la documentación que debe remitirse a la Legislatura como respuesta al Pedido de Informe que por los presentes obrados tramita**.

En este sentido, se solicita tenga a bien elaborar un Informe que dé cuenta de la intervención de las áreas que se encuentran bajo el ámbito de competencia de su Ministerio, e identifique el/los Documento/s que debe/n ser remitido/s a la Legislatura, **indicando a tal efecto el Número SADE de el/los Documento/s Electrónico/s a remitir y el número de orden bajo el cual obran agregados al Expediente**.

Asimismo, si usted considera que el pedido de información requiere, a los fines de dar una respuesta completa, de la intervención adicional de otro Ministerio o área de gobierno, se agradece tenga a bien notificar a esta repartición mediante Nota (módulo Comunicaciones Oficiales) en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES de recibida la presente, a fin de que se dé intervención a dicho organismo.

Si tiene alguna consulta, no dude en comunicarse con esta Gerencia Operativa a asuntoslegislativos@buenosaires.gob.ar o al 5091-7444.

Sin otro particular lo saluda a Ud. atentamente,

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número: NO-2026-42873787-GCABA-DGTALMSE

Buenos Aires, Miércoles 23 de Septiembre de 2026

Referencia: Traslado de pedido de Informe por parte de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Resolución N° 431/26

A: Raul Lopez Presa (SECC), Maximiliano Hernan (SECSEG),

Con Copia A: Daniel Fernando Barbuto (DGAYCON), Claudio Alberto Panichelli (SSGA), DIEGO ARIEL CASALO (JPCDAD), Ferrera Leandro (DGTALMSE),

---

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al pedido de informe de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 431/26, obrante en el Orden 2 del EX-2026-41777505--GCABA-DGCCN la cual se adjunta a la presente como archivo de trabajo, relacionado a: *"(...) puntos referidos a la Licitación Pública N° 3202-0822-LPU26 para adquisición de armamento (pistolas, fusiles de precisión y pistolas ametralladoras) destinado a la Policía de la Ciudad (…)"*

La remisión de la información debe realizarse a más tardar el 27/10/2026, por lo que se precisa su respuesta previa al mismo.

Atento lo expuesto, se remite la presente nota para su conocimiento e intervención en el marco de su competencia.

Cumplido, se solicita remitir la contestación a esta Dirección General, a los fines de poder proseguir con el trámite correspondiente.

Se solicita tenga a bien incorporar al usuario **LFERRERA** a la contestación de la presente.

Sin otro particular saluda atte.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número: NO-2026-46999875-GCABA-DGAYCON

Buenos Aires, Martes 20 de Octubre de 2026

Referencia: s/NO-2026-42873787-GCABA-DGTALMSE.-

En respuesta a: NO-2026-43002832-GCABA-DGAYCON

A: Daniel Fernando Barbuto (DGAYCON),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al pedido de informe de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 431/26, obrante en el Orden 2 del EX-2026-41777505-GCABA-DGCCN la cual se adjunta a la presente como archivo de trabajo, relacionado a: "(...) puntos referidos a la Licitación Pública N° 3202-0822-LPU26 para adquisición de armamento (pistolas, fusiles de precisión y pistolas ametralladoras) destinado a la Policía de la Ciudad (…)".

Al respecto, en razón de lo solicitado en el punto a, se remite adjunto a la presente nota la copia íntegra del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y del Pliego de Especificaciones Técnicas solicitados, junto el acto administrativo que los aprueba. Asimismo, se informa que las especificaciones técnicas de los Renglones Nros 1, 2, 3 y 4 requeridos se encuentran detalladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Cabe destacar que, en virtud de lo solicitado en el punto b, corresponde mencionar que el presupuesto estimado para la presente contratación se establece en dólares estadounidenses en virtud del requerimiento y los argumentos esgrimidos por la Dirección Apoyo Administrativo y Asistencia Policial (DAAAP), conforme surge de la Providencia N° PV-2026-19890990-GCABA-DAAAP. Asimismo, se aclara que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en su artículo 21 “FORMA DE COTIZAR” establece que “*Se admitirá la cotización en pesos ($) moneda de curso legal de la República Argentina o en dólares estadounidenses (USD). Para la comparación de precios en la cotización en moneda extranjera, se calcularán los precios cotizados de la divisa al tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco Nación al cierre del día anterior al de la Apertura de las Ofertas*.”

Por otro lado, se indica que, para el tipo de cambio de referencia utilizado para la conversión del presupuesto estimado fue el tipo de cambio de venta del Banco Nación del día 11 de mayo del 2026 (adjunto a la presente), siendo el disponible oportunamente para la correspondiente intervención Dirección General Presupuesto Contable y

Patrimonio en el marco de la consideración presupuestaria.

Finalmente, se indica que la habilitación normativa surge de la reglamentación por parte del Decreto Reglamentario N° 129/23, modificado por los Decretos Nros. 32/26 y 72/26, del punto 2 del Artículo 96 y del punto 2 del Artículo 100 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Por último, en razón de lo solicitado en el punto f, se informa que se han adjudicado para la adquisición de pistolas semiautomáticas con destino a la Policía de la Ciudad la contratación Directa N° 2900-0937-CDI21, emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 2900-15321-OC21, y su ampliación contractual N° 2900-8403-OC22, contratación Directa N° 2900-1175-CDI22, emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 2900-0847-OC23 y su ampliación contractual N° 2900-12956-OC23 y la contratación Directa N° 3202-1583-LPU24, emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 3202-0032-OC25 y su ampliación contractual N° 3202-14735-OC25.

A su vez, se ha adjudicado, para la adquisición de dispositivos de control electrónico con destino a la Policía de la Ciudad, la Licitación Pública N° 2900-0221-LPU19, emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 2900-12933-OC20 y su ampliación contractual N° 2900-18260-OC23, y la Licitación Pública N° 3202-0070-LPU25, emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra Abierta N° 3202-0097-OCA25.

De igual manera, se ha adjudicado, para la adquisición de dispositivos no letales con su equipamiento correspondiente para la Policía de la Ciudad, la Licitación Pública N° 2900-1121-LPU23, emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 2900-15038-OC23.

Por lo expuesto, siendo todo por cuanto puedo responder, se remite la presente para que, de compartir criterio se remita oportunamente la misma a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio para la prosecución del trámite.

Sin otro particular saluda atte.

Agustin Arturo Rodriguez Kofler
Gerente Operativo
D.G. ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE ARMAMENTO Y ACCESORIOS CON DESTINO A LA POLICÍA DE LA CIUDAD, BAJO LA MODALIDAD DE ORDEN DE COMPRA ABIERTA

Índice

Art. 1.- Procedimiento de la contratación.
Art. 2.- Objeto de la contratación.
Art. 3.- Presupuesto oficial.
Art. 4.- Plazo de contratación y de entrega.
Art. 5.- Prórroga.
Art. 6.- Embalaje.
Art. 7.- Garantía de los bienes.
Art. 8.- Cómputo de plazos.
Art. 9.- Constitución de domicilio.
Art. 10.- Jurisdicción.
Art. 11.- Adquisición de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y de Especificaciones Técnicas (PET).
Art. 12.- Comunicaciones.
Art. 13.- Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP).
Art. 14.- Consultas.
Art. 15.- Anuncios.
Art. 16.- Documentación contractual – orden de prelación.
Art. 17.- Condiciones para ser oferente.
Art. 18.- Impedimentos para ser oferente.
Garantías
Art. 19.- Constitución de garantías.
De la oferta
Art. 20.- Forma de presentación de las ofertas.
Art. 21.- Forma de cotizar.
Art. 22.- Estándares de calidad.
Art. 23.- Criterios de sustentabilidad.
Art. 24.- Compras públicas con perspectiva de género.
Art. 25.- Contenido de la oferta.
    25.1.- Requisitos administrativos.
    25.2.- Requisitos económicos y financieros.
    25.3.- Requisitos técnicos.
Art. 26.- Garantía de mantenimiento de oferta.
Art. 27.- Mantenimiento de la oferta.

Art. 28.- Falseamiento de datos.

Art. 29.- Vicios excluyentes. Causales de rechazo de la oferta.

Art. 30.- Conocimiento de las condiciones.

Art. 31.- Vista de las actuaciones.

Art. 32.- Impugnación a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y de Especificaciones Técnicas (PET).

Presentación de las ofertas. Apertura

Art. 33.- Presentación de las Ofertas.

Art. 34.- Acto de Apertura de Ofertas.

Art. 35.- Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO).

Art. 36.- Documentación complementaria.

Art. 37.- Prerrogativa del GCABA.

Art. 38.- De la pre adjudicación.

Art. 39.- Impugnaciones a la pre adjudicación.

Art. 40.- Adjudicación.

Art. 41.- Licitación pública fracasada o desierta.

Art. 42.- Revocación del procedimiento.

Art. 43.- Perfeccionamiento del contrato.

Art. 44.- Garantía de cumplimiento del contrato.

Ejecución del contrato

Art. 45.- Obligaciones del adjudicatario.

Art. 46.- Régimen de responsabilidad con terceros y personal.

Art. 47.- Daños a terceros.

Art. 48.- Cumplimiento del Artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 49.- Cesión o transferencia del contrato.

Régimen de penalidades

Art. 50.- Incumplimiento por parte del adjudicatario.

Art. 51.- Causales de extinción del contrato.

Art. 52.- Cláusula anticorrupción.

Art. 53.- Redeterminación de precios del contrato.

Art. 54.- Remitos.

Art. 55.- Forma de pago.

Art. 56.- Consultas técnicas.
Art. 57.- Consultas a la Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA).
Anexo I – Modelo estructura de costos.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE ARMAMENTO Y ACCESORIOS CON DESTINO A LA POLICÍA DE LA CIUDAD, BAJO LA MODALIDAD DE ORDEN DE COMPRA ABIERTA

Art. 1.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

El presente llamado a Licitación Pública se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para Buenos Aires Compras (BAC), en un todo de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 32, 41 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), el Decreto Reglamentario N° 129/23, modificado por los Decretos Nros. 32/26 y 72/26, la Resolución N° 4.682-GCABA-MHFGC/23, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PBCG), aprobado por Disposición N° 333-GCABA-DGCYC/23, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), su Anexo I y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

Art. 2.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) llama a Licitación Pública de Etapa Única para la "*Adquisición de armamento y accesorios con destino a la Policía de la Ciudad"*, de acuerdo con las características estipuladas en el PET, a las condiciones de tiempo, forma y lugar previstas en el presente PBCP, su Anexo I y en el PBCG.

El contrato será ejecutado bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, conforme lo regido por el Artículo 41 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y el Decreto Reglamentario Nº 129/23, modificado por los Decretos Nros. 32/26 y 72/26.

Art. 3.- PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende al monto estimado de dólares estadounidenses un millón seiscientos cuarenta y dos mil setecientos (USD 1.642.700,00.-).

Art. 4.- PLAZO DE CONTRATACIÓN Y DE ENTREGA

El plazo de la contratación será de veinticuatro (24) meses consecutivos e ininterrumpidos o hasta agotar la cantidad de bienes, lo que ocurra primero. El plazo

se contará a partir de la fecha del perfeccionamiento de la/s correspondiente/s Orden/es de Compra Abierta/s.

La entrega de los bienes deberá efectuarse dentro de los noventa (90) días corridos, contados a partir del día siguiente del perfeccionamiento de la Solicitud de Provisión (SPR) a través del Portal Buenos Aires Compras (BAC).

La cantidad requerida se fijará de manera aproximada, de manera tal que la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones (DGAYCON) pueda realizar los requerimientos de acuerdo con las necesidades de la Dirección General Logística y Flota (DGLF), durante el lapso de duración previsto, y al precio unitario adjudicado.

Con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, previas a la entrega, se deberá realizar la correspondiente coordinación con la Dirección Apoyo Administrativo y Asistencia Policial (DAAAP), al correo electrónico armamento.gcba@gmail.com o al número de teléfono 4309-9700, interno 234966. La recepción de los bienes será efectuada por la persona autorizada oportunamente por la DGLF.

Recepción provisional y definitiva de los bienes contemplados en los Renglones Nros. 1, 2, 3 y 4.

Recepción provisional: los elementos arribados al lugar de entrega establecido en el presente PBCP se recibirán en forma provisional en presencia del adjudicatario o de la persona designada en su representación, debiéndose presentar en este acto el original y dos (2) copias del/de los remito/s y la Orden de Compra respectiva. El/Los remito/s que se firme/n quedará/n supeditado/s a la recepción definitiva.

Los elementos que resulten rechazados deberán ser retirados en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar a partir desde el día siguiente de notificado fehacientemente el rechazo, vía el domicilio electrónico constituido por el adjudicatario en el Portal BAC, y su sustitución deberá concretarse dentro de los veinte (20) días corridos a contar a partir del día siguiente al de la fecha de retiro de la DAAAP.

No se considerará como entrega fuera del plazo si la sustitución se realiza debidamente dentro del plazo previsto en el párrafo anterior, aun cuando exceda el plazo original considerado en la SPR.

Dentro del plazo contractual, el/los adjudicatario/s deberá/n cumplimentar con la contratación, los plazos y las condiciones establecidas en el presente Pliego, su Anexo I y sus Circulares Aclaratorias/Modificatorias si las hubiera, en el PET y sus Circulares Aclaratorias/Modificatorias si las hubiera y el PBCG.

Art. 5.- PRÓRROGA

El GCABA se reserva el derecho de prorrogar el contrato en los términos del Artículo 111 Inciso III) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su Decreto

Reglamentario N° 129/23, modificado por los Decretos Nros. 32/26 y 72/26.

Art. 6.- EMBALAJE

En caso de corresponder, el/los adjudicatario/s embalará/n los bienes e insumos, en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al destino final.

El embalaje utilizado deberá reducirse a la mínima cantidad necesaria para la protección, preservación y/o correcto traslado de los bienes adquiridos.

Los embalajes individuales se introducirán y empaquetarán en cajas que abarquen todos los elementos adquiridos, como así también deberán estar rotulados de manera que permitan individualizar correctamente el contenido.

El/los adjudicatario/s deberá/n entregar, junto con el material, el certificado del fabricante donde conste el control de calidad y la fecha de fabricación del armamento.

Asimismo, y de conformidad con las recomendaciones contenidas en la "Guía de recomendaciones para mejorar progresivamente la sustentabilidad de Embalaje/Packaging y/o Envases en la Compra Pública" por Disposición N° 237-GCABA-DGCYC/14, se sugiere que el embalaje de los productos sea confeccionado con materiales reciclados certificados y/o reutilizables y/o reciclables (papel/cartón, polietileno, polipropileno, poliestireno). Asimismo, deberá ser seguro para las personas que tienen contacto con él.

Art. 7.- GARANTÍA DE LOS BIENES

Los bienes solicitados en los Renglones Nros. 1, 3 y 4 deberán ser nuevos, sin uso y contar con una garantía mínima de cinco (5) años a partir de su fecha de entrega, mientras que aquellos solicitados en el Renglón N° 2 deberán ser nuevos, sin uso y contar con una garantía mínima de un (1) año a partir de su fecha de entrega, en todos los casos por los defectos o vicios de cualquier índole, aunque hayan sido ostensibles o manifiestos al tiempo de la entrega, cuando afecten la identidad entre lo contratado y lo entregado, o su correcto uso, en caso de corresponder, conforme el PET.

Los bienes repuestos o reemplazados deberán gozar de la garantía mínima de cinco (5) años desde su entrega para los Renglones Nros. 1, 3 y 4, mientras que los bienes repuestos o reemplazados para el Renglón N° 2 deberán gozar de una garantía mínima de un (1) año desde su entrega.

A su vez, estarán a cargo del/de los adjudicatario/s los costos que se generen por la reposición o reparación de los bienes en garantía.
Se aclara que, no se aceptarán armas ni accesorios en malas condiciones de conservación o con una antigüedad de más de seis (6) meses a partir de su fecha de fabricación.

Art. 8.- CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos deben computarse en días hábiles, salvo disposición expresa en contrario.
El cómputo de los plazos en las compras y contrataciones electrónicas se efectuará conforme lo estipulado en los Artículos 74 y 77 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 129/23 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), modificado por los Decretos Nros. 32/26 y 72/26, y supletoriamente, en lo que sea aplicable, por lo normado en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por el D.N.U. N° 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Art. 9.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Se considera domicilio electrónico constituido, el correo electrónico declarado por el proveedor en oportunidad de inscribirse en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCABA.
Se considerará como único domicilio válido el declarado en calidad de constituido ante el RIUPP.
La DGAYCON constituye domicilio en la Av. Regimiento de Patricios N° 1.142, 3° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).
Todo cambio de domicilio deberá ser fijado en el ámbito geográfico de la CABA y comunicado fehacientemente al GCABA conforme lo establecido en las normas vigentes.
Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sito en la calle Uruguay N° 458 de la CABA, o en el domicilio que en el futuro lo reemplace, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y la Resolución N° 77-GCABA-PG/06.

Art. 10.- JURISDICCIÓN

Para atender las cuestiones que se susciten en torno a las Compras y Contrataciones efectuadas por el GCABA, las partes quedan sometidas única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del PBCG.

Art. 11.- ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (PBCP) Y DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (PET)

El PBCP, su Anexo I y el PET de la presente Licitación Pública se encuentran disponibles en forma gratuita en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar (BAC).

Sólo los interesados que hayan ingresado en el Portal BAC y se hayan acreditado para la adquisición del PBCP, su Anexo I y del PET pasarán a tener condición de participante dentro del proceso de selección, pudiendo en tal carácter realizar consultas, impugnaciones y presentar sus ofertas.

Art. 12.- COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Organismo Licitante y los interesados, los oferentes y el/los adjudicatario/s, deberán efectuarse conforme a lo establecido en el Artículo 73 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y de su Decreto Reglamentario N° 129/23, modificado por los Decretos Nros. 32/26 y 72/26, como así también a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por el D.N.U. N° 1.510/97 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y en el Artículo 4 del PBCG.

Art. 13.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el Artículo 5 del PBCG.

Es condición para la pre adjudicación que los oferentes se encuentren inscriptos en el RIUPP, en los rubros/grupos y clases licitados, y con la documentación respaldatoria actualizada.

Los oferentes que hayan obtenido algún certificado o sello, deberán presentar al momento de su inscripción en el RIUPP, la documentación que avale su otorgamiento, de acuerdo a la normativa vigente.

Art. 14.- CONSULTAS

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 9 del PBCG y el Artículo 77 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 129/23 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), modificado por los Decretos Nros. 32/26 y 72/26, los oferentes que se hayan acreditado y cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo del Portal BAC, podrán formular consultas, y solicitar aclaraciones acerca de los PBCP, su Anexo I y del PET, hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la Apertura de Ofertas, a través de dicho Portal.

Art. 15.- ANUNCIOS

El llamado a Licitación Pública para la contratación objeto de la presente se anunciará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 92 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 129/23, modificado por los Decretos Nros. 32/26 y 72/26.

Art. 16.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN

Los siguientes documentos constituyen instrumentos reguladores de la relación contractual:

a) El PBCG.

b) El PBCP, su Anexo I y sus Circulares Aclaratorias/Modificatorias si las hubiera.

c) El PET y sus Circulares Aclaratorias/Modificatorias si las hubiera.

d) Las ofertas y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la adjudicación.

e) El Acto Administrativo aprobatorio de la adjudicación.

f) La/s Orden/es de Compra Abierta/s.

Cuando exista divergencia entre los documentos señalados en el párrafo anterior, a los fines de su interpretación prevalecerá el orden en que han sido expuestos.

Todo cuanto no esté previsto en las presentes bases será resuelto de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.764) y el Decreto Reglamentario N° 129/23, modificado por los Decretos Nros. 32/26 y 72/26, y con las disposiciones del Derecho Público dentro del espíritu y finalidad de la Licitación Pública, de las características de la adquisición objeto de la presente licitación y la necesidad que con la presente se procura satisfacer.

Art. 17.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Podrán participar en la presente Licitación Pública las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse, que reúnan las condiciones que se exigen en la normativa vigente en función del objeto de la contratación y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en la normativa aplicable, de conformidad con lo establecido en el Artículo 89 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su Decreto Reglamentario Nº 129/23, modificado por los Decretos Nros. 32/26 y 72/26, y que se encuentren inscriptas en el RIUPP, o con la constancia de inscripción en trámite, de conformidad con lo previsto en el Artículo 13 del presente Pliego.
Los interesados deberán aceptar los términos de las Declaraciones Juradas según lo dispuesto en el Artículo 11 del PBCG, a través de los formularios disponibles en el Portal BAC.

Art. 18.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE

Resulta de aplicación para el presente lo establecido en el Artículo 90 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.764) y de su Decreto Reglamentario Nº 129/23, modificado por los Decretos Nros. 32/26 y 72/26.

GARANTÍAS

Art. 19.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Se deberán constituir las garantías correspondientes, de conformidad con lo prescripto en el Artículo 17 del PBCG.
La constitución de las garantías podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 17.2 del PBCG, Artículo 94 y concordantes de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su Decreto Reglamentario Nº 129/23, modificado por los Decretos Nros. 32/26 y 72/26.
No se aceptarán pagarés, letras de cambio, facturas, ni ningún otro título que no esté expresamente indicado como depósito de garantía.

DE LA OFERTA

Art. 20.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deben efectuarse a través del Portal BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PBCG, el PBCP, su Anexo I y sus Circulares

Aclaratorias/Modificatorias si las hubiera, el PET y sus Circulares Aclaratorias/Modificatorias si las hubiera.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que los oferentes adjunten electrónicamente, integrarán las ofertas.

No se admitirán más ofertas que las presentadas en el Portal BAC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, las ofertas electrónicamente cargadas deberán ser confirmadas por los oferentes, los cuales podrán realizarla únicamente a través de los usuarios habilitados para ello.

Los usuarios que confirman las ofertas son los administradores legitimados, dándole ellos mismos validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por ellos.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el Artículo 12 del PBCG. Los archivos en el Portal BAC, adjuntos a las ofertas deberán ser en formato no editable.

Art. 21.- <u>FORMA DE COTIZAR</u>

Los oferentes deberán formular la oferta por la totalidad de lo solicitado en la presente contratación, o en su defecto, por la totalidad de lo solicitado en el/los Renglón/es que pretendan ofertar.

Deberán completar la oferta económica a través de los formularios disponibles en el Portal BAC, cotizando un precio unitario y un precio total por el/los Renglón/es ofertado/s.

Asimismo, deberán indicar el precio total de la oferta.

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO TOTAL OFERTADO
1	Adquisición de pistolas semiautomáticas 9mm.	Dos mil (2.000) unidades.		

2	Adquisición de fundas de seguridad para pistolas semiautomáticas, calibre 9mm.	Dos mil (2.000) unidades.		
3	Adquisición de pistola ametralladora, cal. 9x19 Parabellum, sistema de disparo por retroceso de masa (Blowback) con régimen de disparo semiautomático y full automático y accesorios.	Diez (10) unidades.		
4	Adquisición de fusil, cal. 308 Win. (7,62 x 51 mm), sistema de disparo a cerrojo (a repetición) y accesorios.	Cuatro (4) unidades.		

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el GCABA reviste la calidad de exento, atento a lo cual no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado de conformidad con lo previsto en el Artículo 10 del PBCG.

Se admitirá la cotización en pesos ($) moneda de curso legal de la República Argentina o en dólares estadounidenses (USD).
Para la comparación de precios en la cotización en moneda extranjera, se calcularán los precios cotizados de la divisa al tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco Nación al cierre del día anterior al de la Apertura de las Ofertas.
Se deberán considerar únicamente las especificaciones detalladas en el respectivo PET.
No serán admitidas ofertas que se aparten de los términos y condiciones de los Pliegos, como así tampoco se admitirán ofertas alternativas ni ofertas por parte de los Renglones.
Tampoco serán admitidas aquellas ofertas que no presenten un detalle técnico de lo ofertado, es decir toda aquella oferta que no brinde los elementos mínimos para una evaluación por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO).
Se considera que los oferentes, antes de presentar sus ofertas, han tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, estando incluido en los precios todos los costos relativos a la adquisición en cuestión.
Por otra parte, los oferentes deberán presentar junto con la cotización, la estructura real de costos que respalda el precio de cada Renglón ofertado, conforme lo detallado en los Artículos 25.2.1, 53 y Anexo I del presente Pliego.
SE DEJA CONSTANCIA QUE, EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO, ENTRE EL PRESUPUESTO DOCUMENTO ANEXO Y EL CARGADO EN EL PORTAL BAC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DEL PORTAL BAC.

Art. 22.- ESTÁNDARES DE CALIDAD

Los oferentes en pos del avance progresivo en la incorporación de estándares de calidad, podrán presentar toda documentación que acredite el respeto a dichos estándares, para su posterior valoración positiva por parte de la CEO.
La falta de acreditación de este documento no será causal de desestimación de las ofertas.

Art. 23.- CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD

A los fines de dar observancia al “Principio de Sustentabilidad” normado en los Artículos 7, Inciso 9), y 19, Inciso m) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su Decreto Reglamentario N° 129/23, modificado por los Decretos Nros. 32/26 y 72/26, se podrá acreditar el cumplimiento de criterios que establezcan pautas de desempeño ambiental, éticos, sociales y/o económicos que conlleven un impacto positivo.

Asimismo, y en relación a los artículos citados en el párrafo precedente, y en línea con lo dispuesto en los Artículos 24 y 48 del presente PBCP, se podrá acreditar el cumplimiento de políticas de inclusión de mujeres, personas con discapacidad, personas mayores y personas humanas o jurídicas que hayan obtenido certificados o sellos que respondan a criterios de sustentabilidad sociales.

En su caso, los oferentes detallarán en sus ofertas toda información específica de sustentabilidad relativa a sus equipos, procesos, fabricante y/o distribuidor de los equipos para su posterior valoración positiva por parte de la CEO.

La falta de acreditación de este requisito no será causal de desestimación de las ofertas.

Art. 24.- COMPRAS PÚBLICAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

La CEO podrá dar preferencia a aquellos oferentes que hayan obtenido el Sello Empresa Mujer o lleven adelante políticas de igualdad de género, siempre que resulten hasta un cinco por ciento (5%) más sobre la oferta más conveniente que no posea el sello o no lleve adelante políticas de igualdad de género, conforme lo establecido en la Disposición N° 603-GCABA-DGCYC/22 y a lo dispuesto en el Artículo 102 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

La información relativa a sustentabilidad con enfoque de género en la contratación pública de bienes y servicios, deberá en todos los casos acreditarse de manera fehaciente, mediante la documentación respaldatoria que corresponda.

La falta de acreditación de este requisito no será causal de desestimación de las ofertas.

Art. 25.- CONTENIDO DE LA OFERTA

25.1. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS

1) Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (Anexo I del PBCG) y Declaración Jurada de Propuesta Competitiva (Anexo II del PBCG) con indicación de la fecha de suscripción de dichos documentos.
2) Declaración Jurada en la que los oferentes informen si tienen litigios pendientes (incluso procesos arbitrales) que involucren o impacten sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa.
3) Declaración Jurada de que los oferentes no se encuentran incursos en ninguna de

las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública.

4) Garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo con lo prescripto en el presente Pliego.
5) En caso de corresponder, documentación respaldatoria relativa a sustentabilidad y el respeto a estándares de calidad que acredite de manera fehaciente y vigente a la fecha de Apertura de las Ofertas.

25.2. REQUISITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

1) Los oferentes deberán presentar, en formato PDF, la estructura real de costos que respalda el precio de cada Renglón ofertado. De ella debe surgir el detalle de los costos directos e indirectos que la componen, la incidencia impositiva y la utilidad prevista. También se deberá indicar el índice/precio asociado a cada uno de los conceptos que componen la estructura real de costos. Los índices/precios de referencia a utilizar serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), el Instituto de Estadísticas y Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IDECBA) bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros o el organismo que la reemplace, o por otros organismos públicos especializados, aprobados por el comitente. Estos precios o índices de referencia, aprobados por el comitente al momento de la adjudicación, serán los considerados en caso de aplicación del régimen de redeterminación de precios del contrato. Además, los oferentes deberán presentar las estructuras de costos de cada uno de los ítems, en formato EXCEL.

2) La cotización, conforme lo dispuesto en el Artículo 21 del presente PBCP.

25.3. REQUISITOS TÉCNICOS

1) Constancia de garantía de los bienes en los términos del Artículo 7 del presente Pliego.

2) Declaración Jurada mediante la cual se garantice que los bienes se encuentran en producción en la fábrica de origen, o en su defecto, que la producción de estos no exceda el plazo de seis (6) meses, ni discontinuados por la fábrica.

3) En caso de ofertar por los Renglones Nros. 1, 3 y 4, deberán presentar acreditación del Registro Nacional de Armas (ReNAr) donde consten las inscripciones en cada uno de los rubros correspondientes, vigentes a la fecha de apertura y la certificación que habilita a la firma oferente a cotizar los elementos requeridos en la presente adquisición.

4) Detalle de las especificaciones técnicas del/de los Renglón/es ofertado/s que acredite cumplimiento al PET.

PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN ESTE ARTÍCULO, DEBERÁ TENERSE PRESENTE QUE EL FALSEAMIENTO DE LA MISMA SUSCITARÁ LAS CONSECUENCIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 28 DEL PRESENTE PLIEGO.

Art. 26.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La garantía de mantenimiento de oferta será del cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. Al momento de elaborar sus propuestas mediante el Portal BAC, los oferentes deberán ingresar la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente y deberán cargarla en el requisito administrativo que así la requiera, conforme el Artículo 17 del PBCG.

El ingreso y carga de la garantía deberá efectuarse bajo apercibimiento de proceder al descarte de las ofertas.

En caso de solamente proceder al ingreso de la garantía, quedará a criterio de la CEO solicitarla dentro del plazo de veinticuatro (24) horas contado a partir de la fecha del Acto de Apertura de Ofertas, bajo apercibimiento de proceder al descarte de las ofertas.

En la modalidad de Orden de Compra Abierta el monto se calculará aplicando el cinco por ciento (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad ofertada y el precio unitario cotizado.

Art. 27.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de sus ofertas por un período de veinte (20) días desde el Acto de Apertura de Ofertas. Si los oferentes no manifestaran en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta, con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, concordante con el Artículo 96, Inciso 5) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 129/23, modificado por los Decretos Nros. 32/26 y 72/26.

Art. 28.- FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión de los oferentes, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad

sobre información o antecedentes determinantes para la adjudicación fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del/de los adjudicatario/s, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

Art. 29.- VICIOS EXCLUYENTES. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Se regirá por lo dispuesto en el Artículo 98 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), sin perjuicio de ello y en forma complementaria al mismo, se establecen las siguientes causales de desestimación de ofertas:

a) Que no se presenten a través de los formularios previstos en el Portal BAC.
b) Que no esté cumplimentada la garantía de mantenimiento de oferta en cualquiera de las formas establecidas en estos Pliegos.
c) Que al momento de la pre adjudicación los oferentes no se encuentren inscriptos en el RIUPP, en los rubros/grupos y clases licitados, con la documentación respaldatoria actualizada.
d) Que las ofertas técnicas no detallen los elementos mínimos que hagan posible una evaluación por parte de la CEO, no entendiéndose como tal la mera remisión al PBCP, su Anexo I y al PET.
e) Que las ofertas presentadas contengan condicionamientos.

Art. 30.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

La sola presentación de las ofertas implicará para los oferentes, la aceptación y el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las Circulares Con y Sin Consulta Aclaratorias/Modificatorias que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, conforme a lo estipulado en el Artículo 14 del PBCG.

Art. 31.- VISTA DE LAS ACTUACIONES

El derecho de vistas con relación a los procesos licitatorios se regirá por las previsiones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por el D.N.U. N° 1.510/97 (texto consolidado por Ley Nº 6.764).

Art. 32.- IMPUGNACIÓN A LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (PBCP) Y DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (PET)

La garantía de impugnación al PBCP, su Anexo I y al PET será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial o monto estimado de la compra, de conformidad con lo prescripto por el Artículo 17.1 Inciso d) del PBCG.

Conforme lo establecido en el Artículo 20 del PBCG, la impugnación podrá ser recibida, previo depósito o transferencia del monto de la garantía pertinente, hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, no encontrándose comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo, y se tramitará por cuerda separada.

El depósito o la transferencia deberá efectuarse en la Cuenta N° 200.581/2 "Garantía por Impugnaciones", C.B.U. N° 02900001 00000020058128, CTA. CORRIENTE PESOS, Sucursal: 111 CENTRO, C.U.I.T. N° 34-99903208-9, o la que en el futuro la reemplace, abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Solo tienen derecho a impugnar los Pliegos, los oferentes acreditados que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo al Portal BAC.

Se recuerda que las garantías pueden constituirse en cualquiera de las formas estipuladas en el Artículo 17.2 del PBCG.

Sin perjuicio de lo indicado, se aclara que para los oferentes que hayan enviado pólizas emitidas electrónicamente, al correo comunicacionesdgaycs@buenosaires.gob.ar, no será necesaria su presentación física, dejándose establecido que la póliza enviada deberá estar completa, con el correspondiente respaldo documental.

No obstante lo expuesto, quedará a criterio de la Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) solicitar en formato físico las respectivas pólizas.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. APERTURA

Art. 33.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse hasta la fecha y hora previstas en el respectivo llamado a Licitación Pública, a través de los formularios electrónicos disponibles en el Portal BAC.

Art. 34.- ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

El Acto de Apertura de Ofertas se efectuará a través del Portal BAC en la hora y fecha establecida en el respectivo Acto Administrativo de llamado, generándose, en forma electrónica y automática, el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.
Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado Portal y en el horario previsto originalmente.
En el caso de producirse una interrupción general del Portal BAC, debidamente comprobada y verificada por el Órgano Rector, a través de la Dirección General de Unidad Informática de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad (MHFGC) o la que en un futuro la reemplace, que afecte el normal desenvolvimiento de la apertura, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.
El GCABA se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de Ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos y publicando dicha postergación en los términos previstos por el Artículo 92 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su reglamentación, como asimismo en el Portal BAC, por los mismos plazos establecidos originariamente.

Art. 35.- <u>COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (CEO)</u>

La CEO analizará y evaluará toda la documentación y requisitos exigidos, y presentados por los oferentes. Emitirá su Dictamen en conformidad a lo previsto en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su Decreto Reglamentario N° 129/23, modificado por los Decretos Nros. 32/26 y 72/26, el cual no tendrá carácter vinculante y proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del Acto Administrativo con el cual se concluirá el procedimiento. Los contenidos de dichas ofertas serán estudiados por la CEO.
Al momento de la evaluación se tendrán en consideración las sanciones y/o penalidades por incumplimientos en la ejecución de contrataciones tanto en GCABA, Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y Gobierno de la Nación, o cualquier organismo público de la Nación Argentina.

Art. 36.- <u>DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA</u>

La CEO podrá requerir a los oferentes, en forma previa a la emisión del Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fija al efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada y a la urgencia en la necesidad que motiva a la presente Licitación.

Asimismo, podrá requerir que se subsanen las deficiencias insustanciales de conformidad con lo establecido en el Artículo 100 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 129/23, modificado por los Decretos Nros. 32/26 y 72/26.
En tal sentido, podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el principio de igualdad entre oferentes, salvo en aquellos supuestos en que la omisión de dicha documentación fuera prevista en los pliegos que rigen la presente Licitación como causal de descarte.

Art. 37.- PRERROGATIVA DEL GCABA

La Administración podrá solicitar una mejora en el precio de oferta a todos los oferentes, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses del Gobierno.
Por aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y economía previstos en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) ante la negativa del oferente de mejorar el precio, queda a criterio de la CEO proseguir con la pre adjudicación, debiendo justificar tal situación.

Art. 38.- DE LA PRE ADJUDICACIÓN

La pre adjudicación del/de los Renglón/es recaerá en el/los oferente/s cuya/s cotización/es, se ajuste/n al PBCG, al PBCP, su Anexo I y al PET, resulte/n la/s propuesta/s más conveniente/s a los fines de la Administración, teniendo en cuenta los factores administrativos, económico-financieros, y técnicos de la/s oferta/s, la idoneidad del/los oferente/s, el/los precio/s cotizado/s, el cumplimiento de uno o más criterios de sustentabilidad (en caso de corresponder) y demás condiciones de las ofertas, teniendo para ello especial observancia a lo dispuesto en el Artículo 102 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764).
No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su exacta comparación con las demás ofertas.
Por el contrario, podrán ser rechazadas aquellas ofertas que, por falta de presentación o presentación insuficiente de la documentación solicitada en los Pliegos, no sean pasibles de ser evaluadas en los términos del primer párrafo del presente Artículo.
El anuncio de la pre adjudicación será conforme lo estipulado en el Artículo 19 del PBCG.

El Dictamen de Evaluación de Ofertas será publicado en el Portal BAC y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día. Asimismo, será comunicado a todos los oferentes a través del Portal BAC.

Son contenidos mínimos de dicho Dictamen:

a) Examen de los aspectos formales de cada oferta y documentación.

b) Aptitud de los oferentes para participar en esta contratación.

c) Evaluación de las ofertas y de la modalidad en que han sido realizadas de acuerdo a los intereses del GCABA.

d) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

Art. 39.- IMPUGNACIÓN A LA PRE ADJUDICACIÓN

La garantía de impugnación a la pre adjudicación de ofertas será del cinco por ciento (5%) del monto total del/de los Renglón/es impugnado/s de la/s oferta/s pre adjudicada/s conforme lo establecido por el Artículo 17.1. Inciso f) del PBCG.

Los interesados podrán formular impugnaciones al Dictamen de pre adjudicación en el plazo de tres (3) días, a computar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, previo depósito o transferencia del monto de la garantía pertinente, de conformidad con los Artículos 20 y 21 del PBCG.

El depósito o la transferencia deberán efectuarse en la Cuenta Nº 200.581/2 “Garantía por Impugnaciones”, C.B.U. N° 02900001 00000020058128, CTA. CORRIENTE PESOS, Sucursal: 111 CENTRO, C.U.I.T. N° 34-99903208-9, o la que en el futuro la reemplace, abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse en el domicilio constituido de la DGAYCON, de forma previa a formalizar la impugnación, dentro del plazo fijado a tal efecto, acompañando fotocopia y original de la constancia de constitución; caso contrario, la impugnación no será considerada.

Se recuerda que las garantías pueden constituirse en cualquiera de las formas estipuladas en el Artículo 17.2 del PBCG.

Sin perjuicio de lo indicado, se aclara que para los oferentes que hayan enviado pólizas emitidas electrónicamente, al correo evaluacionesdgaycs@buenosaires.gob.ar, no será necesaria su presentación física, dejándose establecido que la póliza enviada deberá estar completa, con el correspondiente respaldo documental.

No obstante lo expuesto, quedará a criterio de la CEO solicitar en formato físico las respectivas pólizas.

Art. 40.- ADJUDICACIÓN

Vencido el plazo establecido para formular impugnaciones a la pre adjudicación, la autoridad competente dictará el Acto Administrativo de adjudicación, el que una vez suscripto, será notificado fehacientemente a través del Portal BAC al/a los adjudicatario/s y al resto de los oferentes.
La adjudicación deberá realizarse conforme a los lineamientos dispuestos en el Artículo 102 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764).
La adjudicación será publicada en el Portal BAC, y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el plazo de un (1) día.
Si se hubieren formulado impugnaciones contra la pre adjudicación, previo a la resolución de las mismas, deberá contarse con el dictamen jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y deberá darse intervención a ésta en forma previa a la resolución de la adjudicación, conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.764).
Los recursos que se deduzcan contra el Acto Administrativo de adjudicación se rigen por lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por el D.N.U. N° 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Art. 41.- LICITACIÓN PÚBLICA FRACASADA O DESIERTA

En caso de que las ofertas no reúnan las condiciones y requisitos mínimos para resultar adjudicadas o no hayan resultado convenientes para la Administración, la licitación será declarada fracasada, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.
En caso de no recibir ofertas durante el período previsto para tal fin, la licitación será declarada desierta.

Art. 42.- REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes, conforme al Artículo 76 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764).

Art. 43.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona una vez recibida/s, mediante el Portal BAC, la/s Orden/es de Compra Abierta/s por el/los adjudicatario/s.

En caso de no ser recepcionado, el mismo quedará perfeccionado automáticamente dentro de los tres (3) días de su notificación, conforme lo establecido en los Artículos 77 y 106 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 129/23, modificado por los Decretos Nros. 32/26 y 72/26.

Art. 44.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía de cumplimiento del contrato será del diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación. El/los adjudicatario/s deberá/n integrar la/s garantía/s de cumplimiento de contrato completando los formularios correspondientes en el Portal BAC, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en la DGAYCON dentro del plazo de cinco (5) días desde el perfeccionamiento contractual.

Vencido el mismo, la citada Dirección General deberá intimar al/a los adjudicatario/s, por cualquiera de los medios de comunicaciones establecidos en la Ley por el término de dos (2) días.

Vencido dicho plazo, la autoridad competente podrá rescindir el contrato en caso de incumplimiento.

Se recuerda que las garantías pueden constituirse en cualquiera de las formas estipuladas en el Artículo 17.2 del PBCG.

Sin perjuicio de lo indicado, se aclara que para los oferentes que hayan enviado pólizas emitidas electrónicamente, al correo evaluacionesdgaycs@buenosaires.gob.ar, no será necesaria su presentación física, dejándose establecido que la póliza enviada deberá estar completa, con el correspondiente respaldo documental.

No obstante lo expuesto, quedará a criterio de la CEO solicitar en formato físico las respectivas pólizas.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Art. 45.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Son obligaciones del/los adjudicatario/s:

a) Ejecutar las obligaciones contraídas por el presente contrato con el debido cuidado y diligencia.

b) Respetar y acatar la legislación y la normativa vigentes en el GCABA, como así también la legislación y la normativa nacionales vigentes en el caso de corresponder.

c) Cumplir en tiempo y forma con lo previsto en el PBCG, en el presente PBCP, su Anexo I y en el PET, siendo responsable por las demoras que se ocasionaren por dolo

y/o culpa y, por tanto, pasible de las penalidades establecidas en el capítulo **"RÉGIMEN DE PENALIDADES"**.

d) Todo el material destinado al objeto de la presente Licitación deberá estar en perfectas condiciones, quedando en cabeza del/de los adjudicatario/s la obligación de sustituir cualquier pieza y/o elemento defectuoso.

e) Abonar todos los impuestos, peajes, tasas y contribuciones o gravámenes en general ya sea nacionales, provinciales o locales que graven a la actividad que desarrollen por el desarrollo objeto de la presente Licitación Pública, sus inmuebles, instalaciones y/o equipos.

Art. 46.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL

Todo el personal afectado por el/los adjudicatario/s para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la respectiva Licitación Pública o Contratación, y/o las relaciones jurídicas contractuales generadas con terceros al efecto, carecerán de relación alguna con el GCABA.

Estarán a exclusivo cargo del/de los adjudicatario/s los salarios, seguros, leyes y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual; quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

El GCABA quedará desligado respecto de todo litigio que eventualmente se generare por cuestiones de índole laboral, entre el/los adjudicatario/s y su personal, como cualquier otro conflicto que pudiera derivarse de la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales de contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, previsional o impositivo que recaigan sobre el/los adjudicatario/s.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el/los adjudicatario/s hubiere/n contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del PBCG, del presente PBCP, su Anexo I, del PET y del contrato en general.

Art. 47.- DAÑOS A TERCEROS

El/los adjudicatario/s deberá/n adoptar todas las medidas de seguridad que sean impuestas por la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o

cosas y si ellos se produjeran, será/n responsable/s por el resarcimiento de los daños y perjuicios que se generen.

Art. 48.- CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

En virtud de lo normado en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se pone en conocimiento de todos los oferentes que el/los adjudicatario/s estará/n obligado/s a emplear personas con necesidades especiales que reúnan las condiciones y la idoneidad requerida para el puesto o cargo que deberá cubrirse en una proporción no inferior al cinco por ciento (5%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas a ser ocupadas exclusivamente por ellas.

Este porcentaje deberá mantenerse por causa de vacantes o incremento de la dotación.

Las personas con necesidades especiales que se desempeñen en tales condiciones gozarán de los mismos derechos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que la legislación laboral aplicable prevé para el trabajador no discapacitado.

Art. 49.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El contrato que se celebre con el/los adjudicatario/s como los derechos que de él emerjan no podrán ser cedidos o transferidos por el/los adjudicatario/s a terceros, sin previa autorización debidamente fundada de la autoridad que haya dispuesto la adjudicación.

En caso contrario, el GCABA rescindirá unilateralmente el contrato por culpa del co-contratante, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

RÉGIMEN DE PENALIDADES

Art. 50.- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

El incumplimiento por parte del/de los adjudicatario/s de las obligaciones contractuales originadas en el PBCG, en el presente PBCP, su Anexo I y en el PET, lo/s hará/n pasible/s de las penalidades previstas en el Artículo 117 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

La Administración podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido, ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el Artículo 129 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al/a los adjudicatario/s en estado de mora automática.

Las multas que se apliquen serán afectadas de acuerdo al orden y modalidad previstos en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y el Decreto Reglamentario N° 129/23, modificado por los Decretos Nros. 32/26 y 72/26.

En virtud de las características propias de la presente contratación, se detalla la siguiente penalidad particular:

- Por cada siete (7) días de atraso en el cumplimiento del plazo de entrega máximo establecido en el Artículo 4 del presente PBCP, se aplicará una multa por demora del diez por ciento (10%) del precio total del Renglón correspondiente.

Cabe aclarar que la misma se aplica siempre que se demuestre de manera fehaciente que la falta es atribuible al/ a los adjudicatario/s y no al Ministerio de Seguridad del Gobierno de la Ciudad (MSEGC).

Art. 51.- CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

a) Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente Pliego.
b) Mutuo acuerdo.
c) Quiebra del/de los adjudicatario/s.
d) Rescisión, conforme lo establecido en los Artículos 122 al 127 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6.764).
e) Presentación en concurso del/de los adjudicatario/s, impidiendo dicha circunstancia el efectivo total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos.

Art. 52.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta, en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieran deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del co-contratante y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del co-contratante y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que ésta haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.
Son considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona humana o jurídica.
Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producen aún en grado de tentativa.

Art. 53.- <u>REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO</u>

El Régimen de Redeterminación de Precios pactado en el contrato objeto de la presente contratación serán regidos por la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su reglamentación.
Para las cotizaciones en pesos, será de aplicación la Estructura de Costos Estimada detallada en el presente artículo:

Estructura de Costos Estimada		
RUBRO	**% INCIDENCIA**	**FUENTE DE INFORMACIÓN**
MANO DE OBRA	10%	ÍNDICE DEL SALARIO PRIVADO REGISTRADO DEL INDEC.
INSUMOS	80%	ÍNDICES DE PRECIOS INTERNOS AL POR MAYOR (IPIM) – 7.2.1 – MÁQUINAS Y EQUIPOS (29) - INDEC.
GASTOS GENERALES	10%	ÍNDICES DE PRECIOS INTERNOS AL POR MAYOR (IPIM) – 7.2.1 - Nivel General - INDEC.
TOTAL	**100%**	

Es dable destacar que el mencionado Régimen de Redeterminación de Precios – Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.764) – no será aplicable para las ofertas cotizadas en moneda extranjera.

Art. 54.- REMITOS

El/los adjudicatario/s deberá/n presentar ante la DGLF, el/los remitos en los cuales se indiquen los elementos efectivamente entregados, detallando el/los número/s del/de los Renglón/es, de la/s Orden/es de Compra Abierta/s y su/s cantidad/es, a efectos de que, en caso de corresponder, sean conformados por la autoridad competente.

Art. 55.- FORMA DE PAGO

El pago será efectuado de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del PBCG.

Art. 56.- CONSULTAS TÉCNICAS

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento del Portal BAC, comunicarse con la Mesa de Ayuda del Portal BAC al Tel. 5236-4800 al 4810 Opción: 8. O enviar un mail a: mesadeayuda_bac@buenosaires.gob.ar.

Art. 57.- CONSULTAS A LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES (UOA)

Se informa que el/los adjudicatario/s podrá/n comunicarse con la UOA mediante el correo comunicacionesdgaycs@buenosaires.gob.ar, ello en estricto cumplimiento de las disposiciones del Artículo 14 del presente Pliego.

ANEXO I

MODELO ESTRUCTURA DE COSTOS

ESTRUCTURA DE COSTOS - MODELO			%		Índice asociado Fuente
Costos Directos					
Mano de Obra (Incluye cargas sociales)	$ …….		…	……	
Materiales e Insumos (desglosado)	$ …….		…	……	
Equipos (desglosado)	$ …….		…	……	
Sub Total COSTOS DIRECTOS		$ ……. (A)			……
Costos Indirectos					
Gastos Generales	$ …….		…… ……		
Gastos Financieros	$ …….		…… ……		
Gastos Administrativos	$ …….		…… ……		
Sub Total COSTOS INDIRECTOS		$ ……. (B)			…… ……
Sub Total COSTOS		$ ……. (C)= (A) + (B)			…… ……
Beneficio					
	% de (C)	$ ……. (D)			…… ……
Impuestos (desglosado)	% de (C + D)	$ ……. (E)			……
Precio total Unitario		**$ …….** (C)+(D) + (E)			…… ……

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número: PLIEG-2026-30821357-GCABA-DGAYCON

Buenos Aires, Viernes 3 de Julio de 2026

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 31 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.03 10:01:35 -03:00

Daniel Fernando Barbuto
Director General
D.G. ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.03 10:01:37 -03:00

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE ARMAMENTO Y ACCESORIOS CON DESTINO A LA POLICÍA DE LA CIUDAD, BAJO LA MODALIDAD DE ORDEN DE COMPRA ABIERTA

Índice

-Objeto.

-Renglón N° 1: adquisición de pistolas semiautomáticas, calibre 9 mm.

-Renglón N° 2: adquisición de fundas de seguridad para pistolas semiautomáticas, calibre 9mm.

-Renglón N° 3: adquisición de pistola ametralladora, cal. 9x19 Parabellum, sistema de disparo por retroceso de masa (Blowback) con régimen de disparo semiautomático y full automático y accesorios.

-Renglón N° 4: adquisición de fusil, cal. 308 Win. (7,62 x 51 mm), sistema de disparo a cerrojo (a repetición) y accesorios.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE ARMAMENTO Y ACCESORIOS CON DESTINO A LA POLICÍA DE LA CIUDAD, BAJO LA MODALIDAD DE ORDEN DE COMPRA ABIERTA

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Adquisición de pistolas semiautomáticas 9mm.	Dos mil (2.000) unidades.
2	Adquisición de fundas de seguridad para pistolas semiautomáticas, calibre 9mm.	Dos mil (2.000) unidades.
3	Adquisición de pistola ametralladora, cal. 9x19 Parabellum, sistema de disparo por retroceso de masa (Blowback) con régimen de disparo semiautomático y full automático y accesorios.	Diez (10) unidades.
4	Adquisición de fusil, cal. 308 Win. (7,62 x 51 mm), sistema de disparo a cerrojo (a repetición) y accesorios.	Cuatro (4) unidades.

Objeto

El presente Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) tiene por objeto la adquisición de armamento y fundas de seguridad para pistolas semiautomáticas, con destino a la Policía de la Ciudad, con la finalidad de fortalecer la capacidad operativa, logística y de respuesta de las fuerzas de seguridad, garantizando el cumplimiento de sus funciones en materia de prevención, control y seguridad pública.

Renglón N° 1: adquisición de pistolas semiautomáticas, calibre 9 mm.

Deberá ser un arma de fuego de puño, semiautomática, diseñada para uso profesional en fuerzas de seguridad, que combine confiabilidad operativa, precisión y seguridad en su manipulación. El sistema deberá permitir un funcionamiento eficiente en condiciones

exigentes, contemplando mecanismos que reduzcan riesgos de disparos accidentales y faciliten su operación por parte del personal capacitado.

- **Tipo de arma:** arma de fuego de puño, de un solo cañón, calibre 9 milímetros.
- **Sistema de disparo**: deberá ser simple y doble acción con régimen de disparo semiautomático.
- **Capacidad de carga mínima**: diecisiete (17) municiones por cargador.
- **Cantidad de cargadores mínimos y accesorios que deberá incluir cada arma**: tres (3) cargadores por cada arma.
- **Color/terminación**: negra.

A fin de contemplar la seguridad y preservación de la integridad física del personal policial y de toda la ciudadanía, deberán contar con un sistema de desmonte del martillo de manera segura, como así también poseer medidas de seguridad para disminuir las posibilidades de que se produzca un disparo involuntario, tanto por producto de una caída como por golpe del armamento.

Renglón N° 2: adquisición de fundas de seguridad para pistolas semiautomáticas, calibre 9mm.

La pistolera deberá contar con un sistema de retención de alta seguridad, de nivel tres (3) de seguridad, diseñada para brindar retención activa del arma y permitir su extracción rápida y controlada por parte del usuario.

Deberá estar fabricada en material polimérico de alta resistencia, apto para uso intensivo, resistente al desgaste, impactos y condiciones ambientales adversas. El conjunto deberá presentar terminación uniforme, libre de defectos de fabricación y con tratamiento que garantice resistencia a la radiación ultravioleta y al envejecimiento prematuro, así como propiedades retardantes a la llama.

El diseño deberá asegurar un correcto alojamiento, estabilidad y protección de la misma, evitando movimientos indeseados durante su portación.

La pistolera deberá contar con un sistema de retención compuesto por al menos dos (2) mecanismos de seguridad independientes entre sí. Dichos sistemas deberán permitir la liberación del arma mediante una secuencia de acciones naturales durante el empuñe, sin requerir maniobras complejas ni comprometer la seguridad del usuario.

Los mecanismos de seguridad deberán impedir extracciones no autorizadas, así como caídas accidentales del arma, garantizando a su vez una operación eficiente en situaciones de uso intensivo y en condiciones ambientales exigentes, tales como presencia de polvo, barro, arena o temperaturas elevadas.

La unión entre los distintos componentes deberá realizarse mediante elementos de fijación resistentes, que aseguren la integridad estructural del conjunto durante el uso prolongado, evitando aflojamientos o fallas. Asimismo, dichos elementos deberán estar diseñados de manera tal que no interfieran con el usuario ni con el funcionamiento del equipo.
Deberá contarse con disponibilidad del mismo modelo a adquirirse tanto para diestros, como para zurdos a requerimiento.
El sistema de sujeción al cinturón deberá ser robusto, compatible con equipamiento estándar de uso institucional, y garantizar estabilidad, firmeza y comodidad durante la portación.

Renglón N° 3: adquisición de pistola ametralladora, cal. 9x19 Parabellum, sistema de disparo por retroceso de masa (Blowback) con régimen de disparo semiautomático y full automático y accesorios.

Deberá ser un arma de fuego de tipo pistola ametralladora, calibre 9x19 Parabellum, con sistema de disparo semiautomático y full automático. Deberá funcionar por retroceso de masa (blowback), el cual aprovecha la energía generada por la deflagración de la pólvora dentro del cartucho: por un lado, empuja el proyectil hacia adelante y, al mismo tiempo, impulsa la corredera (o cerrojo) hacia atrás. Este movimiento retroactivo expulsa la vaina usada y, al regresar gracias a un resorte, carga un nuevo cartucho en la recámara, permitiendo el disparo continuo sin carga manual, en modo semi y full automático. Su estructura deberá ser metálica y/o de polímero.
Deberá cumplir con las siguientes características:

- **Peso máximo descargado**: 2,6 kg
- **Longitud máxima**: 800 mm
- **Calibre**: 9 x 19 mm Parabellum
- **Sistema de disparo**: por retroceso de masa (Blowback) con régimen de disparo semiautomático y full automático.
- **Cadencia de tiro**: de 600 a 1.100 disparos/minuto.
- **Cargador**: con tres (3) cargadores por cada arma, con capacidad mínima de quince (15) municiones.
- **Culata**: rígida o plegable.

Deberá contener una correa de transporte destinada a cada pistola ametralladora/sub fusil, la cual deberá presentar las siguientes especificaciones:

- Nylon de alta resistencia.
- Con clips para cinturón.
- Tornillos de retención.

<u>Renglón N° 4</u>: adquisición de fusil, cal. 308 Win. (7,62 x 51 mm), sistema de disparo a cerrojo (a repetición) y accesorios.

Deberá ser un arma de fuego larga o de hombro, tipo fusil, calibre 308 Winchester (7,62 x 51 mm), con sistema de disparo a cerrojo (acción a repetición manual), mediante el cual el operador deberá efectuar manualmente la apertura y cierre del cerrojo para realizar la extracción de la vaina servida desde la recámara y la alimentación de un nuevo cartucho. Deberá cumplir con las siguientes características técnicas:

- **Peso máximo descargado**: entre 3 y 6,3 kg.
- **Longitud del cañón**: 20 a 26 pulgadas, pesado, tipo bull barrel, flotante.
- **Calibre**: .308 Win (7,62 x 51 mm).
- **Sistema de disparo**: a cerrojo (a repetición).
- **Cadencia de tiro**: de entre 10 y 15 disparos/minuto (dependiendo de la habilidad y/o necesidad del operador).
- **Culata:** con adaptaciones móviles, de cantonera y carrillera, modular, con sistema picatinny y M-lok en aluminio o ergonómica fija.
- **Paso de estría**: entre 1 en 10 pulgadas y 1 en 12 pulgadas.
- **Riel de mira**: picatinny.
- **Disparador regulable**.
- **Con dos (2) cargadores** de quita y pon por cada arma, con capacidad mínima de diez (10) municiones.

Deberá contener para cada fusil una (1) correa de transporte, la cual deberá presentar las siguientes especificaciones:

- Anillas compatibles con el fusil o sistema de anclaje.
- Pad acolchado.
- Regulable.
- Con hebilla de desarme.

Deberá contemplarse para cada fusil una (1) mira telescópica compatible, la cual deberá presentar las siguientes especificaciones:

- Retículo cruz filial con líneas taquimétricas tipo MSR, primer plano focal (FFP).
- Magnificación 5 a 25x.
- Lente de objetivo diámetro 56mm.
- Sumergible y a prueba de empaño.
- Anillas metálicas compatibles con fusil.

Deberá contemplarse para cada fusil un (1) bípode, el cual deberá presentar las siguientes especificaciones:

- Construcción metálica.
- Para riel picatinny o sistema m-lok compatible con la montura del fusil.
- Regulable.
- Con paneo e inclinación.

Se aclara que, las armas solicitadas en los Renglones Nros. 1 y 3 del presente PET deberán poseer el número de serie grabado bajo relieve como mínimo, en el armazón, armadura o frame, como así también en el lateral de la corredera, esta numeración deberá ser correlativa.
En tanto para las armas solicitadas en el Renglón N° 4, deberán tener grabado su número en el cerrojo y cañón.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número: PLIEG-2026-30758595-GCABA-DAAAP

Buenos Aires, Jueves 2 de Julio de 2026

Referencia: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.02 16:40:49 -03:00

Lorena Assad
Jefe de Division
DIRECCIÓN APOYO ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIA POLICIAL
(JPCDAD)
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.02 16:40:49 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Resolución

Número: RESOL-2026-195-GCABA-SSGA

Buenos Aires, Lunes 6 de Julio de 2026

Referencia: S/Expediente Electrónico N° 22362167-GCABA-DGAYCON/26.-

---

VISTO: Las Leyes Nros. 1.218 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.764), los Decretos Nros. 129/23, 32/26 y 72/26, la Disposición N° 333-GCABA-DGCYC/23, el Expediente Electrónico N° 22362167-GCABA-DGAYCON/26, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico N° 22362167-GCABA-DGAYCON/26 tramita la Licitación Pública de Etapa Única N° 3202-0822-LPU26 convocada para la adquisición de armamento y accesorios con destino a la Policía de la Ciudad, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta;

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el Decreto N° 129/23 aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), regulando en el artículo 77 la implementación del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC), y fijó los niveles de decisión y cuadro de competencias conforme se detalla en sus Anexos II, III, IV, V, y VI;

Que, asimismo, el Decreto N° 32/26, posteriormente modificado por el Decreto N° 72/26, sustituyó los niveles de decisión y cuadro de competencias del texto del artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 129/23, por los Anexos II, III, IV y V;

Que, por Disposición N° 333-GCABA-DGCYC/23, la Dirección General Compras y Contrataciones (DGCYC) del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad (MHFGC), en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 19, inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PBCG);

Que, sobre el particular, corresponde mencionar que la presente contratación se realiza en virtud del requerimiento y los argumentos esgrimidos por la Dirección Apoyo Administrativo y Asistencia Policial (DAAAP), conforme surge de las Providencias Nros. PV-2026-19890990-GCABA-DAAAP, PV-2026-19893616-GCABA-DAAAP y PV-2026-19895692-GCABA-DAAAP, de los Informes Nros. IF-2026-19889489-GCABA-DAAAP e IF-2026-19890030-GCABA-DAAAP, y de las Notas Nros. NO-2026-22141341-GCABA-DAAAP y

NO-2026-27612749-GCABA-DAAAP;

Que, al respecto, la DAAAP manifestó que a raíz de los egresos de los Oficiales de la Policía de la Ciudad, durante el trascurso del año 2026: *"(…) se estima necesaria la adquisición de una cantidad aproximada de DOS MIL (2000) unidades de Pistolas Semiautomáticas, calibre 9mm, (…) DOS MIL (2000) Fundas de seguridad para pistolas semiautomáticas, calibre 9mm (…)"*, agregando que también: *"(…) resulta la necesaria la adquisición de Fusiles de precisión (…) para el Departamento Fuerzas Especiales, destacando que la incorporación de estos fusiles garantiza la capacidad de fuego de precisión a largas distancias, permitiendo a las unidades especializadas neutralizar amenazas fuera del alcance de las armas convencionales, asegurando así el cumplimiento del deber y la protección de terceros"*, tal como se desprende de la Providencia N° PV-2026-19890990-GCABA-DAAAP;

Que, en relación a ello, la DAAAP indicó en la Providencia citada con anterioridad que: *"(…) resulta imprescindible la adquisición de Pistolas Ametralladoras, en virtud de ser fundamentales para unidades de patrullaje y despliegue rápido en entornos urbanos o recintos cerrados, donde la portabilidad y el bajo riesgo de sobre penetración son críticos"*, destacando que: *"Esta adquisición representa una mejora sustancial en la capacidad operativa, ya que permite una estandarización logística con calibres de alto rendimiento y disponibilidad"*;

Que, a mayor abundamiento, la mentada Dirección informó que el presente requerimiento, resulta imperioso: *"(…) toda vez que diferentes Dependencias que integran esta Institución requieren de material que permita una respuesta táctica proporcional y eficiente ante diversas situaciones de riesgo"*;

Que, por consiguiente, la DAAAP remitió el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), los requisitos técnicos - particulares a incorporar en el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y el presupuesto estimado aplicable a la presente contratación;

Que, asimismo, se debe mencionar que la Sra. Subjefe de la Policía de la Ciudad, el Sr. Jefe de la Policía de la Ciudad, los Sres. Secretarios de Seguridad y de Coordinación, el Sr. Subsecretario de Gestión Administrativa y la Dirección General Logística y Flota han tomado conocimiento y brindado la debida conformidad para la contratación que por el presente se propicia, de conformidad con las Providencias Nros. PV-2026-19977156-GCABA-SJPCDAD, PV-2026-19989625-GCABA-JPCDAD, PV-2026-20929476-GCABA-SECSEG, PV-2026-21429741-GCABA-SECC, PV-2026-21835849-GCABA-SSGA y PV-2026-21842843-GCABA-DGLF;

Que, en consecuencia, a fin de concretar la contratación precitada y en el marco de los argumentos vertidos por la DAAAP, la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones (DGAYCON), señaló que resulta oportuna la celebración de una Licitación Pública de Etapa Única, al amparo de lo establecido en los artículos 32, 41 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su Decreto Reglamentario N° 129/23, conforme surge de la Providencia N° PV-2026-23095779-GCABA-DGAYCON;

Que, por lo tanto, se dio inicio al proceso de compra N° 3202-0822-LPU26 objeto de la presente tramitación en el Portal "Buenos Aires Compras" (BAC);

Que, en este sentido, corresponde destacar que la presente contratación tendrá una duración de veinticuatro (24) meses consecutivos e ininterrumpidos o hasta agotar la cantidad de bienes, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra Abierta, previendo un gasto estimado de dólares estadounidenses un millón cuatrocientos mil (USD 1.400.000,00.-) para el Renglón N° 1, de dólares estadounidenses ciento noventa mil (USD 190.000,00.-) para el Renglón N° 2, de dólares estadounidenses veintiún

mil quinientos (USD 21.500,00.-) para el Renglón N° 3, y de dólares estadounidenses treinta y un mil doscientos (USD 31.200,00.-) para el Renglón N° 4, ascendiendo la presente contratación al monto estimado de dólares estadounidenses un millón seiscientos cuarenta y dos mil setecientos (USD 1.642.700,00.-), equivalente al monto de pesos dos mil doscientos ochenta y cinco millones ochocientos diecisiete mil cincuenta ($ 2.285.817.050,00.-), conforme surge de las Providencias Nros. PV-2026-22366637-GCABA-DGAYCON y PV-2026-23095779-GCABA-DGAYCON;

Que, de esta manera, se ha dado intervención a la Dirección General Presupuesto, Contable y Patrimonio (DGPCP), en atención a la modalidad de la presente contratación, y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (DGOGPP), en virtud del carácter plurianual del gasto que nos ocupa, conforme se desprende de los Informes Nros. IF-2026-22773195-GCABA-DGPCP, IF-2026-22806310-GCABA-DGPCP e IF-2026-22825467-GCABA-DGOGPP, respectivamente;

Que, en otro orden de ideas, resulta oportuno mencionar que la Dirección General Redeterminación de Precios (DGRP), bajo la órbita del MHFGC, ha tomado la intervención de su competencia, tal como se desprende de la Nota N° NO-2026-22778156-GCABA-DGRP;

Que, de igual forma, se ha dado intervención a la DGCYC del MHFGC, por la incorporación de penalidades adicionales a las establecidas en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), mediando respuesta por Nota N° NO-2026-27863875-GCABA-DGCYC;

Que corresponde, además, designar a los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas que intervendrán en el marco de la presente Licitación Pública de Etapa Única;

Que, asimismo, la Procuración General de la Ciudad ha tomado intervención en el marco de lo establecido por la Ley N° 1.218 (texto consolidado según Ley N° 6.764), de conformidad con el Dictamen Jurídico N° IF-2026-30343066-GCABA-DGDIC;

Que, finalmente, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Seguridad del Gobierno de la Ciudad ha intervenido en el marco de sus competencias, tal como se desprende de la Providencia N° PV-2026-31085633-GCABA-DGTALMSE.

Por ello, de acuerdo con lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su Decreto Reglamentario N° 129/23 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), su Anexo I, y de Especificaciones Técnicas (PET) de la Licitación Pública de Etapa Única N° 3202-0822-LPU26 convocada para la adquisición de armamento y accesorios con destino a la Policía de la Ciudad, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, que como Anexo I (PLIEG-2026-30821357-GCABA-DGAYCON) y Anexo II (PLIEG-2026-30758595-GCABA-DAAAP), forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Llamar a Licitación Pública de Etapa Única N° 3202-0822-LPU26 para el día 31 de julio de 2026 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 32, 41 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su Decreto Reglamentario N° 129/23, modificado por los Decretos Nros. 32/26 y 72/26, por el monto estimado dólares estadounidenses un millón seiscientos cuarenta y dos mil setecientos (USD 1.642.700,00.-).

Artículo 3°.- Designar a los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la presente Licitación Pública de Etapa Única, la cual estará conformada por las/los Sras./Sres.: Anastasia Ocampo Barbieri (D.N.I. N° 36.248.705), Ezequiel Matías Carabellese (D.N.I. N° 31.982.199), María Florencia Calvo (D.N.I. N° 34.037.967) y Jessica Noelia Trujillo (D.N.I. N° 35.725.891).

Artículo 4°.- Delegar en el Sr. Director General de Adquisiciones y Contrataciones y/o en el Sr. Director General de Logística y Flota, la facultad de emitir Circulares Con y Sin Consulta sobre la documentación correspondiente a la presente contratación.

Artículo 5°.- Efectúense las invitaciones y comunicaciones de rigor conforme lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), reglamentada por el Decreto N° 129/23.

Artículo 6°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días con cuatro (4) días de anticipación y, publíquese en el Portal "Buenos Aires Compras" (BAC).

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar. Comuníquese a la Dirección Apoyo Administrativo y Asistencia Policial, a la Dirección General Logística y Flota, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Seguridad del Gobierno la Ciudad, y remítase a la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones para la prosecución de su trámite.

Digitally signed by Claudio Alberto PANICHELLI
Date: 2026.07.06 11:40:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Claudio Alberto Panichelli
Subsecretario
SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.06 11:40:08 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: PV-2026-19890990-GCABA-DAAAP

Buenos Aires, Lunes 27 de Abril de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-19890596- -GCABA-DAAAP

Motivo:

DEPARTAMENTO PLANIFICACION Y RECURSOS POLICIALES.-

Por medio del presente, se eleva solicitud de adquisición de material armamentístico para el personal con estado policial de esta Institución.

Al respecto se informa que, como referencia primeramente el egreso de Oficiales de esta Policía, estimándose que el mismo será en el mes de Julio, estando compuesta la 14va Promoción de UN MIL TREINTA Y OCHO (1038) efectivos, como así también durante el transcurso del año 2026; se egresarán de los distintos cursos Nice, calculándose que los egresos que se producirán en los meses de mayo, junio, agosto y septiembre, la suma total de nuevos efectivos superaría los OCHOCIENTOS (800) policías. Para afrontar este requerimiento “básico e indispensable”, se estima necesaria la adquisición de una cantidad aproximada de DOS MIL (2000) unidades de Pistolas Semiautomáticas, calibre 9mm.

En otro orden se informa que, se requiere la cantidad estimada de DOS MIL (2000) Fundas de seguridad para pistolas semiautomáticas, calibre 9mm, para las cuales corresponde tener presente al momento de la adquisición, que deben reunir las características de “Nivel 3”.

Por otro lado, resulta la necesaria la adquisición de Fusiles de precisión (sniper), cal. .308 Win., con sistema de disparo a Cerrojo, para el Departamento Fuerzas Especiales, destacando que la incorporación de estos fusiles garantiza la capacidad de fuego de precisión a largas distancias, permitiendo a las unidades especializadas neutralizar amenazas fuera del alcance de las armas convencionales, asegurando así el cumplimiento del deber y la protección de terceros.

En ese sentido, esta Instancia considera que resulta imperiosa su adquisición, toda vez que diferentes Dependencias que integran esta Institución requieren de material que permita una respuesta táctica proporcional y eficiente ante diversas situaciones de riesgo.

Asimismo, resulta imprescindible la adquisición de Pistolas Ametralladoras, en virtud de ser fundamentales para unidades de patrullaje y despliegue rápido en entornos urbanos o recintos cerrados, donde la portabilidad y el bajo riesgo de sobre penetración son críticos.

Esta adquisición representa una **mejora sustancial en la capacidad operativa**, ya que permite una **estandarización logística** con calibres de alto rendimiento y disponibilidad.

En consecuencia, se informa que el presupuesto estimado oficial asciende a la suma de dólares estadounidenses un millón seiscientos cuarenta y dos mil setecientos (USD 1.642.700), conforme los siguientes precios unitarios, a saber:

Renglón N° 1: se estima un precio unitario de dólares estadounidenses setecientos (USD 700).

Renglón N° 2: se estima un precio unitario de dólares estadounidenses noventa y cinco (USD 95).

Renglón N° 3: se estima un precio unitario de dólares estadounidenses dos mil ciento cincuenta (USD 2.150).

Renglón N° 4: se estima un precio unitario de dólares estadounidenses siete mil ochocientos (USD 7.800).

Por último, esta Instancia agrega a la presente solicitud de adquisición de armamento Institucional, las especificaciones técnicas y los requisitos técnicos particulares que considera pertinentes para el pedido.

jea-damye

Destinatario: Pablo Ezequiel Canete

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.27 18:50:12 -03:00

Gonzalo Ruben Perez
Comisario
DIRECCIÓN APOYO ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIA POLICIAL (JPCDAD)
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.27 18:50:13 -03:00

Banco Nación

Cerrar Imprimir

Cotizaciones históricas de las principales divisas

La cotizaciones más cercanas a la fecha solicitada son:

Dolar U.S.A

Monedas	Compra	Venta	Fecha
Dolar U.S.A	1382.5000	1391.5000	11/5/2026

IF-2026-22338763-GCABA-DGAYCON

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-22338763-GCABA-DGAYCON

Buenos Aires, Martes 12 de Mayo de 2026

Referencia: Cotizacion dolar 11-5-26

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.12 13:30:36 -03:00

PIGARAU GONZALO
Auxiliar administrativo
D.G. ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.12 13:30:36 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número: NO-2026-47149970-GCABA-DGAYCON

Buenos Aires, Miércoles 21 de Octubre de 2026

Referencia: S/Pedido de Informe por parte de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Resolución N° 431/26.-

En respuesta a: NO-2026-46999875-GCABA-DGAYCON

A: Ferrera Leandro (DGTALMSE),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al pedido de informe de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 431/26.

Atento a lo informado por Nota N° 2026-46999875-GCABA-DGAYCON, se remite la presente en el marco de su competencia.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.21 11:08:21 -03:00

Daniel Fernando Barbuto
Director General
D.G. ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.21 11:08:21 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-48943477-GCABA-DGTALMSE

Buenos Aires, Viernes 30 de Octubre de 2026

Referencia: Pedido de Informe de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Resolución N° 431/26

Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa Gerencia Operativa Asuntos Legislativos

Por las presentes actuaciones tramita el Pedido de Informe de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires a este Ministerio de Seguridad, aprobado por la Resolución N° 431/26. En virtud de lo solicitado, se remite lo informado por la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones mediante NO-2026-46999875-GCABA-DGAYCON y NO-2026-47149970-GCABA-DGAYCON; para su conocimiento, intervención y la prosecución del pertinente trámite.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.30 15:15:57 -03:00

Verónica Gonzalez
Director General
D.G. TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL MSEGC
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.30 15:15:58 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-49146348-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Lunes 2 de Noviembre de 2026

Referencia: EX-2026-41777505- -GCABA-DGCCN s/ Res 431/2026 - Informes referidos a la licitación pública de etapa única N.° 3202-0822-LPU26, convocada por el Ministerio de Seguridad de la Ciudad.

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SECRETARÍA PARLAMENTARIA

De acuerdo con lo informado por los organismos intervinientes mediante NO-2026-46999875-GCABA-DGAYCON y NO-2026-47149970-GCABA-DGAYCON se comunica que la Resolución 431/2026 de esa Legislatura fue respondida mediante IF-2026-48943477-GCABA-DGTALMSE. En tal sentido, se remite la presente nota por intermedio de la Dirección General de Coordinación y Consolidación Normativa

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.11.02 16:45:32 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.11.02 16:45:34 -03:00